



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de agosto de dos mil veinte

Proceso	Verbal – Restitución de Inmueble
Demandante	NICOLAS REINEL PICON
Demandado	CESAR FROYLAN MUÑOZ TAMAYO
Instancia	Única
Radicado	05001 40 03 028 2018 01093 00
Asunto	Nombra nuevo curador – Resuelve solicitudes

Presenta el Dr. Juan Felipe Rendón Álvarez, abogado nombrado por este Despacho para que asuma el cargo de curador ad-litem de la codemandada ESTELA CORREA GUTIEREZ en el presente juicio, escrito en el que manifiesta que no es posible aceptar dicho encargo, toda vez que en el momento se encuentra ejerciendo dicha función en más de cinco (5) procesos.

Al constatar la información suministrada por el profesional del derecho, verifica este Despacho que el Dr. Rendón Álvarez fue nombrado en el cargo de curador ad-litem en cinco (5) de los procesos que detalla en su escrito.

De acuerdo a lo anterior, considera este Despacho que se cumple la excepción contemplada en el artículo 48 numeral 7 del CGP, para que dicho abogado no asuma el nombramiento que en esta causa se le realiza como curador.

En consecuencia, con la finalidad de continuar con el trámite propio del presente asunto, se procede a nombrar un nuevo curador para que represente los intereses de la demandada ESTELA CORREA GUTIEREZ y para ello se designa al (la) Doctor (a):

Lina María Durango Zuluaga, quien se localiza en la Carrera 42 N° 5 Sur 105 Apto 302 Ed Atelier La Francia Medellín, correo electrónico: linamdurangoz@gmail.com

Dicho nombramiento deberá ser comunicado al (la) auxiliar de la Justicia mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensaje de datos. (Artículo 49 del C.G.P.). En el último caso, deberá aportarse el respectivo acuse de recibido.

De otro lado atendiendo lo solicitado por el demandante en los escritos que anteceden, se le remite al auto del 12 de marzo de 2020, notificado por estados electrónicos 041 publicados el 07 de julio de los corrientes, en el cual no se tiene

en cuenta las notificaciones por aviso realizadas a los codemandados CESAR FROILAN MUÑOZ Y ANA MARIA GALLO, razón por la cual se le insta al demandante para que realice de nuevo su notificación por aviso conforme el artículo 292 del CGP.

De otro lado se le informa que respecto de la demandada ESTELA CORREA GUTIEREZ, la misma ya fue emplazada y se procedió por el despacho a ingresar la información en el registro Nacional de Personas emplazadas.

En cuanto a los oficios que comunican las medidas cautelares decretadas, los mismos le serán remitidos por secretaria al demandante para su diligenciamiento y envío a los destinatarios.

Se le informa igualmente, que las actuaciones del proceso se notificaran por estados electrónico, los cuales se publicaran para su visualización y/o consulta en la página de la Rama Judicial: Rama Judicial - Juzgados Civiles Municipales - Medellín - JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL - Publicación con efectos procesales - Estados Electrónicos - 2020.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-028-civil-municipal-de-medellin/85>

Se le advierte, que el uso de las tecnologías de la información y los canales de comunicación dispuestos por la Rama Judicial, en esta época de pandemia se hace obligatoria su utilización por las partes en los procesos judiciales. Se le insta respetuosamente, que haga interacción con dichos canales.

Para consulta del expediente, deberá solicitarlo así expresamente a través de solicitud que realice al correo electrónico del Juzgado, indicando clara y específicamente que gestión pretende realizar, para poder así gestionar la autorización respectiva ante la Dirección Seccional de Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica
por anotación en estados
electrónicos No. _____ de
fecha _____ de
_____ de 2020,